

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Confidencialidad, por una parte el señor GRAB. ROQUE MOREIRA CEDEÑO, en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE); y, por otra parte intervienen también el Sr. Ing. Juan Pablo Carvallo en calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Consorcio Ecuatoriano para el Desarrollo de Internet Avanzado en adelante "CEDIA". Es la intención de las partes, al otorgar este acuerdo, el proteger la información y documentos que las partes pudieren entregarse, mencionarse y/o revelarse mutuamente de manera que estos sean usados únicamente para efectos de las discusiones y/o negocios que se realicen entre ellas.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:** La información requerida por la Universidad de las Fuerzas Armadas para el cumplimiento del convenio estará sujeta al presente ACUERDO CONFIDENCIAL.

**SEGUNDA.- OBJETO:** El presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD busca preservar en un plano de reserva a toda la información dispuesta a la Universidad de las Fuerzas Armadas por parte de la CEDIA.

**TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Para efectos del presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD se entenderá por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información física y electrónica dispuesta en cualquier formato y por cualquier medio a la Universidad de las Fuerzas Armadas.

**CUARTA.- PROHIBICIONES:** La Universidad de las Fuerzas Armadas no podrá, sin consentimiento previo y autorización escrita de CEDIA, entregar o revelar, permitir o autorizar a cualquiera de sus empleados, funcionarios, consultores, representantes o autoridades, ni a ninguna persona natural o jurídica que no sean parte del ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, acceso a la totalidad o parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL dispuesta por CEDIA, para fines distintos a los contenidos en el presente ACUERDO. Sólo podrá requerir la información a través de la persona autorizada de la CEDIA, y siempre por escrito.

**QUINTA.- DURACIÓN:** El presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y las obligaciones que de él surgen se mantendrán vigentes perpetuamente en lo relativo a confidencialidad, o hasta que la CEDIA notifique por escrito lo contrario.

**SEXTA.- INDEMNIZACIONES:** Las partes aceptan que la violación a la confidencialidad aquí prevista generará en la otra parte un daño irreparable, para enmendar lo cual no habrá compensación adecuada; de manera que, en el caso de una violación a la confidencialidad, la parte que reveló la información podrá reclamar se realicen las acciones inmediatas para evitar ser más afectada e incluso podrá reclamar una indemnización por daños y perjuicios; debiendo la parte que incurra en la violación, pagar la indemnización que se fije y correr con todos los costos legales o no en los que la parte afectada haya incurrido para evitar mayores daños y para reclamar su indemnización.

**SEPTIMA.- CONTROVERSIAS** Las partes, para efectos de este acuerdo, se someten especial y señaladamente a las leyes ecuatorianas y, en caso de controversias, se someten a un proceso arbitral con carácter de confidencial, que será administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Función Judicial del Azuay de acuerdo a las leyes y normas que lo rigen.

Para constancia de todo lo cual firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los 30 días del mes de marzo del 2016.

  
**Grab. Roque Moreira Cedeno**  
**RECTOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE**

  
ESPE  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
1922  
ECUADOR  
RECTORADO

  
**Dr. Juan Pablo Carvalho**  
**DIRECTOR EJECUTIVO CEDIA**